

RESOLUCION de 17 de junio de 2004, de la Dirección General de Industria Energía y Minas, por la que se hace pública la subvención que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención que en el Anexo se indica, concedida al amparo de la Orden de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, de 21 de diciembre de 2001, por la que se convocan ayudas para las empresas del sector aeronáutico y para la localización de entidades y empresas en el Parque Tecnológico y Aeronáutico de Andalucía.

El abono de la subvención a que dé lugar la resolución de concesión, se realizará con cargo al crédito previsto en la Sección 13 «Innovación Ciencia y Empresa», programa 72.B., concepto presupuestario 773.00. Dicha subvención ha sido cofinanciada por el FEDER en un 75%.

Sevilla, 17 de junio de 2004.- El Director General, Jesús Nieto González.

A N E X O

Nº EXPTE	EMPRESA	LOCALIZACIÓN	INVERSIÓN	SUBVENCIÓN	EMPLEO	
					CREAR	MANT.
CA/030/SA	MECANIZADOS INIGUEZ, S.L.L.	TOCINA (SEVILLA)	82.946,44 €	20.736,61€	1	-

CONSEJERIA DE EMPLEO

ORDEN de 25 de junio de 2004, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Urbaser, SA, encargada de la recogida de basura en Vélez-Málaga (Málaga), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Comité de Empresa de Urbaser, S.A., encargada de la recogida de basura en Vélez-Málaga (Málaga) ha sido convocada huelga de forma indefinida a partir del próximo día 1 de julio de 2004, y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa de la localidad de Vélez-Málaga (Málaga).

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan

un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa «Urbaser» encargada de la recogida de basura en Vélez-Málaga (Málaga), presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en las citadas ciudades, colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 26 de noviembre de 2002, Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril sobre reestructuración de Consejerías y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga convocada por el Comité de Empresa de Urbaser, S.A., encargada de la recogida de basura de Vélez-Málaga (Málaga), que se llevará a efecto con carácter de indefinida desde el próximo día 1 de julio del año 2004.

La huelga deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. Se ordena la inserción de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, la cual entrará en vigor el mismo día de su publicación.

Sevilla, 25 de junio de 2004

ANTONIO FERNANDEZ GARCIA
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo de Málaga

A N E X O

25 % de los trabajadores de cada turno.
100% en la recogida de basuras de Centros Hospitalarios y Asistenciales, Mercados y Colegios.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 22 de junio de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el Procedimiento Abreviado núm. 279/2004, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. Tres de Sevilla, comunicando la interposición del Procedimiento Abreviado núm. 279/2004, interpuesto por don Antonio Martín Pérez, contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto contra la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 8 de septiembre de 2003, publicada en BOJA núm. 178, de 16 de septiembre de 2003, por la que se resolvió el Concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Agricultura y Pesca, convocado por Orden de 24 de febrero de 2003, publicada en BOJA núm. 45, de 7 de marzo de 2003, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. Tres de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 22 de junio de 2004.- El Secretario General Técnico, Bartolomé Pinilla Piñero.

RESOLUCION de 28 de junio de 2004, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se hacen públicos los cursos homologados de capacitación para la utilización de plaguicidas.

De conformidad con el artículo 3.5 del Decreto 260/1998, de 15 de diciembre, por el que se establece la normativa reguladora de la expedición del carné para la utilización de plaguicidas, se hacen públicos los cursos de capacitación para la utilización de plaguicidas, que han sido homologados por los Ministerios de Agricultura, Pesca y Alimentación y el de Sanidad y Consumo, los cuales figuran en el Anexo de la presente Resolución.

Sevilla, 28 de junio de 2004.- El Director General, Manuel Sánchez Jurado.

A N E X O**CARNE MANIPULADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS**

1. Denominación del curso: Aplicación de plaguicidas. Código: 0391308.

Centro docente y dirección: Asociación Jaén Objetivo Vida. C/ Martínez Molina 9, Bajo 23004 Jaén.

Nivel: Básico.

Objetivo: Dotar al agricultor de los conocimientos básicos para obtener el carné de aplicador de plaguicidas. Informar de los riesgos y peligros en la manipulación de los plaguicidas, tanto para el medio ambiente como para la salud del trabajador. Conocer la legislación vigente.

Programa: De acuerdo con el Anexo II de la Orden de 8 de marzo de 1994 del Ministerio de la Presidencia (BOE 15.3.1994).

Núm. de alumnos: 20.

Condiciones de inscripción: Ninguna.

2. Denominación del curso: Aplicación de plaguicidas. Código: 0392309.

Centro docente y dirección: Asociación Jaén Objetivo Vida. C/ Martínez Molina 9, Bajo 23004 Jaén.

Nivel: Cualificado.

Objetivo: Dotar al agricultor de los conocimientos básicos para obtener el carné de aplicador de plaguicidas. Utilizar correctamente los productos fitosanitarios, para velar por la seguridad e higiene, en su aplicación en agricultura, de los trabajadores. Normalizar métodos de prevención de los riesgos en la utilización de productos fitosanitarios. Conocer la legislación vigente.

Programa: De acuerdo con el Anexo II de la Orden de 8 de marzo de 1994 del Ministerio de la Presidencia (BOE 15.3.1994).

Núm. de alumnos: 20.

Condiciones de inscripción: Ninguna.

3. Denominación del curso: Aplicación de plaguicidas. Código: 0391312.

Centro docente y dirección: I.T.C.E. Instituto Técnico Para la Competitividad Empresarial. C/ Compositor Lehmberg Ruiz 21, 29007 Málaga.

Nivel: Básico.

Objetivo: Establecer criterios que permitan garantizar la exigencia de unos límites mínimos suficientes de capacitación a las personas que desarrollen actividades relacionadas con la utilización de plaguicidas.

Programa: De acuerdo con el Anexo II de la Orden de 8 de marzo de 1994 del Ministerio de la Presidencia (BOE 15.3.1994).

Núm. de alumnos: 20.

Condiciones de inscripción: Ninguna.

4. Denominación del curso: Aplicación de plaguicidas. Código: 0392313.

Centro docente y dirección: I.T.C.E. Instituto Técnico para la Competitividad Empresarial. C/ Compositor Lehmberg Ruiz 21, 29007 Málaga.

Nivel: Cualificado.

Objetivo: Establecer criterios que permitan garantizar la exigencia de unos límites mínimos suficientes de capacitación a las personas que desarrollen actividades relacionadas con la utilización de plaguicidas.

Programa: De acuerdo con el Anexo II de la Orden de 8 de marzo de 1994 del Ministerio de la Presidencia (BOE 15.3.1994).

Núm. de alumnos: 20.

Condiciones de inscripción: Ninguna.

5. Denominación del curso: Aplicador de productos fitosanitarios. Nivel básico.

Código: 0391322.

Centro docente y dirección: Fundación Náyades. C/ Camino de las Cruces 3, 23003 Jaén.

Nivel: Básico.

Objetivo: Garantizar unos niveles cognitivos, procedimentales y actitudinales mínimos de capacitación a las personas para que de una manera autónoma y eficaz desarrollen actividades relacionadas con la utilización de plaguicidas.

Programa: De acuerdo con el Anexo II de la Orden de 8 de marzo de 1994 del Ministerio de la Presidencia (BOE 15.3.1994).

Núm. de alumnos: 20.

Condiciones de inscripción: Ninguna.

6. Denominación del curso: Aplicador de productos fitosanitarios. Nivel Cualificado.

Código: 0392323.

Centro docente y dirección: Fundación Náyades. C/ Camino de las Cruces 3, 23003 Jaén.